**Organización social**

El acuerdo 052 de 2015 “por medio del cual se adopta la política pública de organizaciones sociales de la sociedad civil en el municipio de Medellín” define, en su artículo 4, a estas organizaciones como “(…)un grupo de personas naturales o jurídicas organizadas para buscar sin ánimo de lucro el bien común, conformando una comunidad territorial, poblacional, temática o de intereses que comparte propósitos y/o necesidades que pasan por una identidad colectiva”.

Por otra parte los Organismos de Acción Comunal se diferencian al tener una normatividad propia, el acuerdo 028 de 2014 en su artículo 3 define estos organismos como “La Acción Comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad”.

Finalmente las Juntas Administradoras Locales son corporaciones públicas elegidas por voto popular coincidente con las elecciones de alcaldes, en el caso de Medellín existe una junta administradora local por cada comuna o corregimiento y está compuesta por 7 personas o ediles. Dentro de sus funciones está adoptar el plan de desarrollo local, vigilar y controlar la inversión pública en los territorios, presentar proyectos de inversión, entre otros.